



ESTUDIOS PREVIOS
SERVICIO DE OPERACIÓN Y CUIDADO DE LA GRANJA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Vigencia 2026

DATOS DEL PROCESO	INFORMACIÓN
Fecha / dependencia	Septiembre de 2026 / Rectoría.
Entidad	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA DE BUCARAMANGA NIT 804.001.555-7.
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO BÁSICO DE LA GRANJA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA DE BUCARAMANGA, MEDIANTE UN EQUIPO DE DOS (2) AUXILIARES DE GRANJA, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE SUS FINES EDUCATIVOS.
Presupuesto oficial	\$97.178.779; incluidos costos directos, indirectos y tributos aplicables.
Plazo / lugar	Once (11) meses desde el acta de inicio. Granja institucional, vereda Guatiguará, Piedecuesta, Santander.
Pago / financiación	Mensualidades vencidas. Sin anticipo. CDP No. 38 del 7 de septiembre de 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa INEM Custodio García Rovira de Bucaramanga requiere garantizar la operación, el cuidado cotidiano y el mantenimiento básico de su granja, ubicada en la vereda Guatiguará del municipio de Piedecuesta. Este espacio apoya las actividades pedagógicas, productivas y formativas de la comunidad educativa y exige atención regular de los animales, cultivos, instalaciones y elementos destinados al aprendizaje práctico. La prestación de estas labores conserva las condiciones de uso y protege los bienes y seres vivos a cargo de la Institución.

La institución, como establecimiento educativo oficial, cuenta con un Fondo de Servicios Educativos (FSE), el cual constituye el mecanismo a través del cual se administran los recursos destinados al funcionamiento y mejoramiento de la calidad del servicio educativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

En este sentido, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, la ordenación del gasto del Fondo de Servicios Educativos se encuentra en cabeza del Rector FABIO SANTOS HERNÁNDEZ, en su calidad de representante legal de la institución, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 1214 de 2024 y la Resolución No. 0210 de 2025, expedidas por la Alcaldía de Bucaramanga, así como en concordancia con el Acuerdo No. 8 del 13 de noviembre de 2025, mediante el cual se adopta el Manual de Administración del FSE del INEM.

La necesidad tiene carácter recurrente y se encuentra documentada en el contrato No. 36 de 2024, por \$79.800.000 y 365 días, ejecutado y liquidado conforme a la información institucional, y en el contrato No. 58 de 2025, por \$74.000.000, celebrado para diez meses entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de septiembre de 2026. Los valores se toman de los contratos suscritos, diferenciándolos de sus presupuestos de planeación. Estos antecedentes acreditan la demanda institucional de un servicio de la misma naturaleza.

El servicio se contrata con un equipo de dos auxiliares y organización autónoma del proveedor. Su finalidad es mantener la atención operativa de la granja, no cubrir funciones docentes ni adquirir personal en misión bajo subordinación directa del INEM. El contratista dispone y dirige a sus trabajadores, organiza los turnos y reemplazos y responde por los resultados pactados; la Institución ejerce supervisión contractual. El régimen asociativo de un oferente no lo exime de las normas laborales ni permite intermediación prohibida.

La contratación contribuye a conservar la granja como ambiente educativo, prevenir interrupciones de cuidado y atender oportunamente situaciones que afecten la salud y el bienestar animal, el estado de los cultivos y la seguridad



de la comunidad educativa. El plazo de once meses y el esquema de pagos mensuales permiten programar la prestación y verificar resultados por períodos definidos, con cargo a la disponibilidad presupuestal expedida. [P5-P8]

2. OBJETO, CLASIFICACIÓN Y ALCANCE

PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO BÁSICO DE LA GRANJA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA DE BUCARAMANGA, MEDIANTE UN EQUIPO DE DOS (2) AUXILIARES DE GRANJA, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE SUS FINES EDUCATIVOS.

CLASE UNSPSC	DESCRIPCIÓN / RELACIÓN CON EL SERVICIO
70121700	Gestión ganadera: cuidado y atención operativa de animales de granja.
70141700	Gestión de cultivos: cuidado manual de las áreas productivas de la granja.
70111500	Plantas y árboles ornamentales: conservación manual de las zonas vegetales asociadas al servicio.

2.1. Condiciones técnicas mínimas

ASPECTO	CONDICIÓN EXIGIDA
Equipo	Dos (2) auxiliares de granja, mayores de edad, con al menos seis (6) meses de experiencia en cuidado de animales, actividades agropecuarias o mantenimiento operativo de granjas. El adjudicatario acredita las hojas de vida antes del inicio; no se exige vincular anticipadamente al personal para presentar oferta.
Cobertura	Ochenta y cuatro (84) horas-persona por semana, mediante jornadas diurnas y turnos que aseguren atención todos los días, incluidos fines de semana y festivos, con descansos y relevos legales. No se contrata presencia simultánea de dos personas durante veinticuatro horas ni vigilancia privada.
Organización	El contratista presenta programación semanal, responsable de coordinación y contactos de novedades. Distribuye las horas según las rutinas de cuidado, sin superar la jornada individual legal y sin dejar sin atención los animales por recesos escolares.
Reemplazos	Las ausencias se cubren en un máximo de ocho (8) horas desde su reporte, sin suspender las labores críticas de alimentación y suministro de agua; estas se cubren de inmediato con la organización de contingencia. Rige el plazo inferior ofrecido como factor de calidad.
Límites	Se excluyen obras civiles, intervenciones eléctricas energizadas, trabajo en alturas, vigilancia armada, docencia, procedimientos veterinarios reservados y suministro de animales o grandes equipos. Las novedades que requieran estas intervenciones se reportan al supervisor.
Medios del INEM	Instalaciones, acceso, agua y energía; inventario y rutinas institucionales; alimento animal, insumos de cultivo y herramientas o equipos existentes entregados por inventario. No se cargan al precio adquisiciones de producción no incluidas en el objeto.
Medios del contratista	Personal y coordinación, transporte ordinario de su equipo, reemplazos, dotación, elementos de protección personal, gestión de seguridad y salud, seguros y demás costos propios de prestación.

El inventario de entrega identifica los bienes y animales recibidos y su estado; no amplía unilateralmente la dedicación, el personal o el alcance del contrato. Las modificaciones de cantidad, jornada o actividades se tramitan por escrito, con soporte técnico y presupuestal y ajuste de garantías. El inventario histórico del contrato de 2024 sirve de antecedente y no se transforma en una nueva obligación de adquisición o de reposición total de existencias.



2.2. Actividades y verificación del servicio

ACTIVIDAD	RESULTADO Y CONTROL
Atención cotidiana de animales	Distribuir el alimento y agua suministrados por la Institución; revisar bebederos, comederos y condiciones visibles; registrar consumos y novedades. Reportar de inmediato enfermedad, lesión, escape o falta de alimento, sin efectuar tratamientos reservados.
Aseo y bioseguridad	Limpiar los espacios de manejo, herramientas y zonas asignadas; recoger residuos en los puntos institucionales; conservar separación de insumos y elementos contaminados. Aplicar las instrucciones de uso seguro de los productos entregados.
Cuidado vegetal	Realizar riego, deshierbe, limpieza y mantenimiento manual de cultivos y zonas vegetales; reportar plagas, daños y necesidades de insumos. No aplicar sustancias de uso restringido sin personal habilitado y autorización legal.
Revisión de instalaciones	Inspeccionar funcionalmente accesos, cercas, conducciones de agua y espacios de resguardo; ejecutar ajustes manuales menores seguros y reportar reparaciones fuera del alcance.
Apoyo operativo educativo	Preparar y mantener ordenados los espacios de la granja destinados a actividades pedagógicas. No asumir docencia, custodia individual de estudiantes ni fotografiar o difundir información de menores sin autorización.
Registros y cierre	Mantener bitácora diaria de personal, turnos, actividades, novedades y consumos. Entregar informe mensual y, al finalizar, balance de bienes recibidos, actividades realizadas y novedades para continuidad del servicio.

3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

3.1. Del contratista

1. Ejecutar integralmente el objeto con el equipo, la cobertura y las condiciones técnicas pactadas, bajo su dirección y responsabilidad. Cumplir los ofrecimientos adicionales que obtuvieron puntaje.
2. Entregar antes del inicio el plan de trabajo, turnos, identificación del coordinador, hojas de vida y soportes del equipo, afiliaciones y procedimientos de seguridad y salud aplicables. Mantener actualizados los registros durante la ejecución.
3. Garantizar la continuidad de las labores de cuidado mediante relevos oportunos. Asumir las incapacidades, descansos, licencias y sustituciones ordinarias sin cobros adicionales ni traslados de obligaciones laborales al INEM.
4. Reconocer y pagar oportunamente salarios o compensaciones legalmente procedentes, prestaciones, seguridad social, parafiscales, descansos, recargos, horas suplementarias y dotación. Ajustar la programación y el pago a las normas vigentes durante la ejecución.
5. Suministrar elementos de protección personal adecuados a los riesgos, capacitar en su uso y aplicar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. La clasificación y cotización de riesgos laborales corresponderán a la actividad efectivamente ejecutada.
6. Cuidar los bienes e insumos entregados, mantener inventarios y justificar consumos. Responder por daños, pérdidas o usos indebidos imputables, sin asumir por esta cláusula riesgos biológicos ajenos a su conducta.
7. Informar inmediatamente emergencias y, en forma anticipada, necesidades de alimento, insumos, mantenimiento especializado o reposición. Aplicar las medidas preventivas seguras a su alcance y facilitar las intervenciones que disponga la Institución.
8. Cumplir las instrucciones contractuales impartidas por el supervisor a través del coordinador, dentro del objeto y las condiciones pactadas. No ejecutar cambios de alcance, plazo o precio por instrucciones informales.
9. Mantener trato respetuoso, protección de datos y reserva de información. Cumplir los controles legales aplicables a labores con relación directa y habitual con menores y las reglas institucionales de acceso, sin exigencias discriminatorias.



10. Aplicar medidas de accesibilidad, no discriminación y ajustes razonables compatibles con las tareas. Identificar barreras al inicio, capacitar al equipo y registrar las acciones en el informe mensual, conforme al Decreto 0287 de 2026.

11. Constituir, mantener, restablecer y ampliar las garantías en los casos contractualmente previstos, y entregar los soportes para su aprobación. Informar situaciones que afecten su cobertura.

12. Presentar facturas e informes completos y permitir la verificación del servicio y de las obligaciones laborales. Entregar los documentos exigibles para el recibo, pago y liquidación.

13. Restituir al cierre los bienes entregados por inventario y presentar el informe final. No retener bienes o información institucional para presionar pagos ni ceder el contrato sin autorización previa y escrita.

3.2. De la Institución

1. Designar la supervisión, facilitar el acceso y entregar por inventario los bienes, insumos e información a su cargo.

2. Verificar periódicamente el cumplimiento, comunicar novedades y expedir el recibo a satisfacción cuando corresponda, sin sustituir la dirección laboral del contratista.

3. Pagar oportunamente los servicios recibidos, efectuar las retenciones legales y tramitar las cuentas con arreglo al plazo pactado.

4. Atender las necesidades de intervención especializada, reparación o suministro excluidas del servicio, y adoptar medidas para no someter al personal a riesgos no contratados.

5. Tramitar por escrito las modificaciones y las actuaciones sancionatorias que procedan, garantizar el debido proceso y conservar el expediente contractual.

4. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso se adelanta mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, con fundamento en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. El objeto integra cuidado animal, conservación de cultivos, continuidad operativa y obligaciones de calidad, y se selecciona mediante ponderación de precio y calidad, no mediante subasta ni contratación directa de una persona de apoyo a la gestión.

La contratación con cargo al Fondo de Servicios Educativos supera veinte (20) SMMLV y queda sometida al Estatuto General de Contratación, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015. Con SMMLV 2026 de \$1.750.905, veinte salarios equivalen a \$35.018.100. Para la escala de menor cuantía de 280 SMMLV aplicada al proceso, el límite es \$490.253.400 y la mínima cuantía de 28 SMMLV corresponde a \$49.025.340. El presupuesto de \$97.178.779 se sitúa entre esos dos últimos límites. El umbral especial de veinte salarios determina el régimen, no reemplaza la regla legal de mínima cuantía.

La consulta del instrumento Aseo y Cafetería V permite comparar sus perfiles de jardinería y mantenimiento, pero su objeto no satisface integralmente el cuidado de animales y la operación agropecuaria de la granja educativa. La similitud de algunos perfiles no justifica fragmentar la necesidad ni tratarla como un simple servicio de aseo. Se mantiene la selección abreviada de menor cuantía para el objeto integral. Por lo que revisar el acuerdo marco de precios este no aplica para el presente proceso de selección.

Integran el marco aplicable las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2069 de 2020 y 2195 de 2022; los Decretos 1082 y 1075 de 2015 y sus modificaciones pertinentes, incluidos los Decretos 1860 de 2021 y 0287 de 2026; y las normas laborales, tributarias, ambientales, de protección animal y de datos personales relacionadas con la ejecución.

El procedimiento se tramita en SECOP II: publicación del proyecto de pliego por el término legal, apertura, manifestación de interés durante los tres días hábiles siguientes, presentación de ofertas, evaluación, traslado por tres días hábiles y adjudicación o declaratoria de desierta. Cuando se reciban más de diez manifestaciones válidas se realizará sorteo para seleccionar diez interesados, conforme al mecanismo objetivo publicado en el pliego. Las fechas y horas son las del cronograma electrónico.

5. PRESUPUESTO OFICIAL Y ESTUDIO ECONÓMICO

El presupuesto oficial es NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$97.178.779), incluidos los costos directos e indirectos y los tributos



que legalmente se causen. Se fija a partir de la media aritmética redondeada de las tres cotizaciones del requerimiento, por dos auxiliares y once meses.

COTIZANTE	PRECIO GLOBAL (COP)	EQUIVALENTE / MES (COP)
TALENTO & SERVICIO EMPRESARIAL S.A.S.	\$92.180.000	\$8.380.000,00
COOPNASA	\$96.484.182	\$8.771.289,27
COINTEGRAL O.C.	\$102.872.154	\$9.352.014,00
Media / presupuesto redondeado	\$97.178.779	\$8.834.434,45

La suma es \$291.536.336; la media, \$97.178.778,67; la mediana, \$96.484.182; y el coeficiente de variación muestral, 5,54 %. La unidad de comparación es el servicio global y no renglones contables que los proveedores agrupan de manera diferente. La oferta debe incluir aportes, recargos, relevos, elementos de protección, administración, garantías, tributos y cambios laborales ordinarios del período. No se establece una bolsa de suministros ni se duplica el IVA dentro del precio total.

El anexo económico incorpora escenarios de nómina, aportes, administración, impuestos y sensibilidad de 2027; las hipótesis de sensibilidad no se presentan como tarifas oficiales futuras. El tratamiento tributario depende del servicio y del prestador: las exclusiones agropecuarias de IVA son taxativas y no comprenden automáticamente toda operación de granja; las bases especiales de AIU requieren los presupuestos legales del respectivo servicio. El oferente identifica en su oferta base, tarifa y valor del impuesto aplicable y no modifica posteriormente el precio para subsanar un error propio de costeo.

Cuando un precio aparezca artificialmente bajo se requerirá explicación y soporte de costos de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. La evaluación verificará el cumplimiento de las obligaciones laborales y la cobertura, sin imponer un descuento máximo del 10 % ni rechazar por una comparación automática con el promedio. La propuesta global que exceda el presupuesto oficial será rechazada.

ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES PARA PAGAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO MENSUAL

1. ESTAMPILLAS PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO

✓ Estampillas Departamentales:

- Pro UIS: 2% del Valor del Contrato.
- Pro-Hospital: 2%
- Ordenanza: 10% sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro-Desarrollo, Pro UIS, Pro-Hospital; es decir, un 0.4%

Nota 1.1.- El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de las estampillas.

Nota 1.2.- El pago deberá realizarse en cada una de las facturas o cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago.

Nota 1.3.- EL proponente adjudicatario del proceso de selección de subasta inversa No. INEM-SI-001-2026 deberá realizar el pago de las estampillas departamentales en cada uno de los pagos establecidos para el presente proceso.

2. ESTAMPILLAS DESCONTABLE DEL PAGO

✓ Estampillas Municipales:

- Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

Nota 2.1.- La estampilla Pro-Cultura Municipal se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA.

✓ Estampilla Municipal:

- Pro-Bienestar del adulto mayor: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.



Nota 2.2.- La estampilla Pro-Bienestar del adulto mayor se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 017 del 18 de junio de 2019.

3. COSTOS INSTITUCIONALES

- Régimen Común: IVA del 19%
- Industria y Comercio: 5 x 1.000
- Retención en la fuente: 2.5%

Nota 3.1.- La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas.

Nota 3.2.- El CONTRATISTA deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar.

Nota 3.3.- En cuanto a los impuestos y gastos generales, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

El supervisor del contrato certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista.

5.1. Disponibilidad y gestión presupuestal

CONCEPTO	IDENTIFICACIÓN
CDP	No. 38 del 7 de septiembre de 2026.
Valor	\$97.178.779
Rubro	2.1.2.02.02.008-2.01.20. Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - mantenimiento de bienes muebles y equipos.
Fuente	SGP - Educación - Calidad por Gratuidad - Matrícula.

La Institución expedirá el registro presupuestal del compromiso y tramitará el cierre de vigencia, las obligaciones pendientes y su ejecución presupuestal conforme al régimen del Fondo de Servicios Educativos. La gestión presupuestal corresponde a la entidad y no sustituye los requisitos de ejecución del contrato ni se impone como documento a cargo del contratista para facturar.

6. FORMA DE PAGO, PLAZO Y LUGAR

El INEM pagará mensualidades vencidas, por el servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de la factura electrónica o documento de cobro procedente, informe de actividades, certificación de supervisión y acreditación del pago de seguridad social y parafiscales exigibles. No se pacta anticipo ni pago anticipado. El contratista mantiene su obligación de remunerar oportunamente a su personal, sin condicionar las obligaciones laborales al recaudo de la cuenta.

El valor adjudicado se distribuirá en once mensualidades de referencia. La facturación podrá corresponder a períodos mensuales desde el acta de inicio o a fracciones para conciliar meses calendario. Las fracciones se liquidan por la proporción de días del período contractual, sin exceder el precio total; el ajuste de centavos se realiza en el último pago. La cobertura no prestada se descuenta proporcionalmente respecto de las horas-persona programadas, previa verificación y contradicción, sin aplicar doble descuento por el mismo hecho.

El plazo es de ONCE (11) MESES desde la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento, registro presupuestal, aprobación de las garantías y cumplimiento de los requisitos de ejecución. La adjudicación no autoriza por sí sola a iniciar sin esos requisitos. El lugar de ejecución es la granja institucional de la vereda Guatiguará, municipio de Piedecuesta, Santander; el domicilio contractual y la sede administrativa son Bucaramanga.



Además, deberá entregar las planillas canceladas del sistema de seguridad social, que acrediten el pago de las obligaciones de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando aplique. También deberá adjuntar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, que confirme el cumplimiento de dichos pagos. Solo una vez presentados estos documentos, se procederá al pago.

El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales.

El supervisor de contrato certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista.

PARÁGRAFO 1: En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3: El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato.

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1. Capacidad jurídica y técnica

Los establecidos en el Pliego de Condiciones publicado en la plataforma SECOP II.

7.2. Capacidad financiera y organizacional

INDICADOR	FÓRMULA	REQUISITO
Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 1,20 veces
Endeudamiento	Pasivo total / activo total	Menor o igual a 0,70 (70 %)
Cobertura de intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 1,00 vez
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0,05 (5 %)
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 0,04 (4 %)

Los cinco indicadores son habilitantes y no otorgan puntaje. Se sustentan en el análisis documental del estudio sectorial y del pliego definitivo de Aseo y Cafetería V, como mercado adyacente intensivo en personal, y en el ciclo de caja de este contrato. El pliego comparado exige liquidez 1,10, endeudamiento máximo 72 %, cobertura 0,70, rentabilidad operacional del patrimonio 5 % y del activo 4 %. El INEM adopta 1,20, 70 % y 1,00 en los tres primeros para disponer de holgura corriente y cobertura del gasto financiero, conservando las dos rentabilidades operacionales. No se atribuyen estos umbrales a una muestra propia de estados financieros de los cotizantes.

La liquidez de 1,20 se ubica entre los percentiles 10 y 20 publicados en el referente sectorial, inferiores a su mediana de 2,01. El endeudamiento de 70 % se contrasta con 68 % del percentil 80 y 72 % del pliego definitivo. La cobertura de 1,00 exige que la utilidad operacional cubra por lo menos el gasto de intereses. Las rentabilidades requieren generación operacional positiva sin exigir infraestructura propia ajena al servicio. El estudio de caja considera pagos mensuales y un escenario de hasta dos mensualidades, \$17.668.868,91, que no se convierte en una exigencia adicional de capital de trabajo.

La información se verifica en el RUP vigente y en firme con corte anual a 2025, con el tratamiento legal de sociedades constituidas posteriormente y de quienes no están obligados al registro. No se solicita nuevamente la documentación que el RUP acredita con plena prueba. Para extranjeros sin obligación de RUP se aplican cuentas equivalentes y documentos certificados, traducción y conversión de moneda conforme al pliego.



Cuando el pasivo corriente sea cero, cumple liquidez acreditada esa inexistencia. Cuando el gasto de intereses sea cero, cumple cobertura si la utilidad operacional es no negativa, sin afectar la exigencia de las rentabilidades. El activo total y el patrimonio deben ser positivos para evaluar sus cocientes; no se admiten resultados aparentemente favorables por dividir dos cifras negativas. En consorcios y uniones temporales se calcula cada cociente como la suma de numeradores ponderados por participación, dividida por la suma de denominadores ponderados por esa misma participación; no se promedian razones individuales ni se exige cumplimiento individual de todos los indicadores. Las participaciones suman 100 %.

8. FACTORES DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN

Entre las ofertas habilitadas se selecciona la que obtenga mayor puntaje, mediante ponderación de precio, calidad e incentivos legales. La asignación de puntaje requiere ofrecimientos expresos presentados con la oferta; su subsanación no permite adicionar ni mejorar factores de comparación.

FACTOR	PUNTOS	REGLA
Precio	60,00	$P = 60 \times (\text{menor precio global válido} / \text{precio global de la oferta evaluada})$. Se comparan los once meses incluidos todos los costos e impuestos aplicables.
Reemplazo oportuno	12,00	Doce puntos por compromiso de reemplazo en máximo cuatro (4) horas desde el reporte. Cero puntos por atender el mínimo de ocho horas. Se mantiene la atención inmediata de labores críticas.
Acompañamiento técnico	17,50	Diecisiete coma cinco puntos por cuatro visitas de al menos dos horas cada una durante el contrato, realizadas por técnico, tecnólogo o profesional de área agropecuaria, con informe de orientaciones operativas. Su costo está incluido en el precio y no sustituye actos veterinarios reservados.
Industria nacional	10,00	Servicios nacionales o con trato nacional: 10 puntos. Servicios extranjeros sin trato nacional con incorporación de componente colombiano: 5 puntos. Sin acreditación: cero.
Empresas de mujeres	0,25	Acreditación legal de emprendimiento o empresa de mujeres; proponentes plurales bajo las condiciones normativas.
Mipyme	0,25	Acreditación de Mipyme domiciliada en Colombia, bajo las condiciones normativas para oferentes individuales y plurales.
TOTAL	100,00	Se aplicará la reducción legal por multas o cláusulas penales cuando se configuren sus presupuestos.

Para servicios nacionales, al no identificarse bienes nacionales relevantes individualizados a cargo del contratista, se aplica la regla subsidiaria del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015: además del origen exigible, el oferente se compromete a vincular como mínimo 40 % de personal colombiano del total de empleados o contratistas asociados a la ejecución, aproximando al entero superior. Esta exigencia no se impone a un servicio extranjero con derecho a trato nacional en contravención del acuerdo aplicable. Para la franja de cinco puntos, el servicio extranjero sin trato nacional debe comprometer al menos 40 % de componente colombiano de personal. Las franjas no se acumulan.

Los desempates se resuelven sucesivamente con los factores del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación, mediante los soportes exigibles. Los ofrecimientos de calidad se incorporan al contrato y son verificables por la supervisión. El porcentaje adicional del 2 % del Decreto 0287 de 2026 corresponde a licitación pública y concurso de méritos; no se asigna en esta menor cuantía, sin perjuicio de sus demás medidas aplicables.

9. MIPYME, ACCESIBILIDAD Y MEDIDAS DIFERENCIALES

El presupuesto es inferior a \$511.708.497, umbral publicado de Mipyme para 2026. Se limitará la convocatoria cuando concurren los requisitos legales, incluidas al menos dos solicitudes oportunas y válidas de Mipyme colombianas con el tiempo de existencia exigido. La decisión de limitación y su alcance territorial se publicarán en el acto correspondiente; el domicilio de los cotizantes no limita por sí solo la participación. Los incentivos de experiencia y puntaje operan bajo sus reglas particulares.



En cumplimiento del Decreto 0287 de 2026 se establece el criterio diferencial de experiencia del numeral 7.1 y se incorporan accesibilidad y ajustes razonables a la ejecución. El contratista identifica al inicio barreras de comunicación, acceso o desempeño, adopta medidas razonables compatibles con la seguridad, y reporta mensualmente su cumplimiento. No se impone una cuota adicional de personal que altere los dos auxiliares presupuestados ni se presume que una discapacidad impide desempeñar las labores. [S19]

10. ACUERDOS COMERCIALES

La verificación se realiza atendiendo la cobertura municipal del INEM, el objeto de servicios, el presupuesto oficial, los umbrales vigentes y las excepciones. La naturaleza de Fondo de Servicios Educativos no lo convierte en una empresa financiera ni en una entidad descentralizada con personería separada. El resultado es el siguiente: [S9-S10]

ACUERDO / SOCIO	ENTIDAD	UMBRAL / REGLA	APLICA
Alianza del Pacífico: Chile y Perú	Sí	COP 1.091.804.264	No: el presupuesto es inferior
Chile	Sí	COP 1.091.059.175	No: el presupuesto es inferior
Costa Rica	Sí	COP 1.940.398.620	No: el presupuesto es inferior
AELC / EFTA	Sí	COP 1.131.227.573	No: el presupuesto es inferior
Unión Europea	Sí	COP 1.131.227.573	No: el presupuesto es inferior
Reino Unido	Sí	COP 1.091.059.175	No: el presupuesto es inferior
Israel: Bucaramanga	Sí	250.000 DEG; \$1.072.769.058,40 al corte	No: el presupuesto es inferior
Triángulo Norte: Guatemala	Sí	Sin umbral monetario pactado	Sí
Triángulo Norte: El Salvador y Honduras	No, bajo la cobertura municipal aplicada	No determina el resultado	No por cobertura de entidad
Canadá; Estados Unidos; Corea; México (bilateral y AP)	No, bajo la cobertura municipal aplicada	No determina el resultado	No por cobertura de entidad
Comunidad Andina: Decisión 439	Sí	Servicios, sin límite de cuantía	Sí: trato nacional a servicios

El umbral de Israel se expresa en 250.000 DEG; con las tasas del 8 de septiembre de 2026, \$3.126,08 por USD y USD 1,37267 por DEG, equivale a \$1.072.769.058,40. La regla utiliza las tasas del día anterior al aviso de convocatoria. Los acuerdos con umbrales monetarios superiores al presupuesto no cubren esta contratación por cuantía. Se aplica trato nacional a los servicios de Guatemala y de Bolivia, Ecuador y Perú bajo la Decisión 439, así como a quienes lo acrediten por otros supuestos legales de reciprocidad.

El servicio se destina a la granja educativa del INEM y no constituye por ese solo hecho un programa de ayudas a productores agrícolas. No se aplica una excepción comercial por la ubicación rural o por la existencia de animales. La eventual excepción asociada a convocatoria limitada a Mipyme operará una vez se adopte válidamente esa limitación, y no antes.

11. RIESGOS PREVISIBLES Y MECANISMOS DE COBERTURA

La matriz de riesgos hace parte de los documentos del proceso. Se asignan al contratista los riesgos ordinarios de selección y administración de personal, pagos laborales, reemplazos, transporte, manejo diligente de elementos, cumplimiento de los ofrecimientos y variaciones previsibles de sus costos. Al INEM corresponden las condiciones de acceso, entrega de los insumos expresamente a su cargo y oportunidad del pago de cuentas completas. Los eventos



extraordinarios y los daños se analizan conforme a su causa, imputación y al régimen legal, sin renuncia anticipada al equilibrio económico.

RIESGO	TRATAMIENTO
Ausencia de personal / discontinuidad	Plan de turnos, reemplazos, coordinación y verificación diaria de labores críticas.
Incumplimiento laboral	Control de afiliaciones, soportes de pago, provisiones del contratista y amparo laboral.
Accidentes y daños	Identificación de riesgos, EPP, capacitación, medidas de bioseguridad y póliza de responsabilidad civil.
Fallas de calidad	Bitácora, informes, corrección oportuna y garantía de calidad del servicio.
Insumos insuficientes / reparaciones mayores	Reporte anticipado por el contratista y suministro o gestión por el INEM de lo que está a su cargo.
Cambio de costos y demora de pago	Oferta integral para el plazo; seguimiento al ciclo mensual y actuaciones de equilibrio o responsabilidad cuando procedan.

11.1. Garantías exigidas

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10 % del presupuesto oficial: \$9.717.877,90	Tres (3) meses desde el cierre; se ampliará si el proceso lo exige, hasta cumplir la función legal del amparo.
Cumplimiento	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más; en ningún caso inferior al plazo previsto para la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante todo el plazo de ejecución, con las coberturas exigidas por el Decreto 1082 de 2015.

La garantía única ampara cumplimiento, salarios y prestaciones, y calidad del servicio. Su beneficiario y asegurado es el INEM, NIT 804.001.555-7. En consorcios o uniones temporales se identificarán todos sus integrantes y participaciones como garantizados. La póliza de responsabilidad civil cubrirá los riesgos derivados de la ejecución en los términos del Decreto 1082 de 2015, incluidos los amparos obligatorios; el contratista y la entidad figurarán como asegurados y los terceros afectados como beneficiarios, según la naturaleza del amparo.

Las garantías se aprueban antes del inicio y se ajustan cuando cambien el valor, el plazo o las condiciones que incidan en la cobertura. Se restablecen cuando su valor se afecte por siniestros. El contratista asume las primas y gastos. No se exige amparo de buen manejo de anticipo ni de estabilidad de obra, al no existir anticipo u obra contratada. La calidad se refiere a perjuicios imputables al servicio y no a asegurar la supervivencia de todos los animales con independencia de la causa.

12. SUPERVISIÓN, RECIBO Y LIQUIDACIÓN

La supervisión será ejercida por quien designe por escrito el Rector, con el apoyo técnico, financiero o jurídico necesario. Comprende seguimiento de cobertura, labores, bitácoras, consumos, novedades, pagos laborales, calidad, accesibilidad y vigencia de garantías; no autoriza impartir órdenes laborales individuales ni modificar el



contrato. El supervisor certificará el servicio efectivamente recibido y comunicará los incumplimientos para la actuación correspondiente.

La liquidación bilateral se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación, con las reglas de liquidación unilateral de la Ley 1150 de 2007 cuando procedan. Se verificarán las cuentas, el reintegro de bienes y documentos, las obligaciones laborales y las garantías que continúan vigentes. La terminación del plazo no extingue obligaciones pendientes ni responsabilidades legalmente exigibles.

FABIO SANTOS HERNÁNDEZ

Rector - Ordenador del gasto

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA DE BUCARAMANGA

Proyectó aspectos jurídicos: Oskar Rikardo Vásquez Pardo - Abogado contratista INEM.